

Rad. 2023-00316

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

07 diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1375**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada del causante JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA, fallecido en Buga-Valle, siendo el municipio de Calima El Darién el último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por la cónyuge supérstite SANDRA PATRICIA OSORIO REYES y su menor hijo J.G.O.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de cónyuge supérstite e hijo del de cujus JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA, conforme a lo dispuesto en el artículo 1045 y 1046 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Calima El Darién el último domicilio del causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite Sucesión Intestada del causante JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA, fallecido el 25 de octubre de 2020 en esta ciudad, siendo el municipio de Calima El Darién su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por la cónyuge supérstite SANDRA PATRICIA OSORIO REYES y su menor hijo J.G.O.

2º) RECONOCER como heredero a J.G.O, en calidad de hijo del causante JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3º) RECONOCER a la señora SANDRA PATRICIA OSORIO REYES como cónyuge supérstite del causante JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA.

4°) EMPLÁZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

5°) INSERTAR la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

6°) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determinen si el contribuyente JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA, quien se identificaba con el número de cédula extranjera 329805, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avaluó de los bienes relictos ascienden a la suma de **(\$1.240.537.000oo.)** Librese oficio del caso.

7°) REQUERIR a DIDIER DE JESÚS SIERRA BETANCURT, quien puede ser notificado a través del correo electrónico disiber@hotmail.com y MYRIAN VÁSQUEZ LUNA, quien puede ser notificada a través del correo electrónico v.vasecontfinan@gmail.com y dirección física Calle 6N # 2N – 36, oficina 523 Cali-Valle; a fin de que hagan parte dentro del proceso como acreedores.

8°) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JESÚS DAVID SILVA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No.1.088.356.314 de Pereira- Rda y T.P. 410.718 del C.S.J, como apoderado judicial de SANDRA PATRICIA OSORIO REYES y el menor J.G.O, representado por su progenitora, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ysb


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 217 HOY, 27 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58484faeedf4a9babb54374c7331b768d9950aac3c24e28acaa9aa3052d23c5**

Documento generado en 26/12/2023 03:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>